



RECIBIDO
28 FEB 2022
13:09
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, a 28 de febrero de 2022.

Oficio: LXV/DMAVZ/1055/2022
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
28 FEB 2022
12:33 b.s
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 31 fracción X; 63; 65 fracción XXXII, 66, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de los artículos 33; 34; 36, 38 Bis fracción II, 42 fracción XXXII; 64 fracción V, y 68, 69, y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA IMPLEMENTEN DE MANERA COORDINADA ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN PRONTA, INTEGRAL, ADECUADA Y SIN REVICTIMIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ESTADO DE OAXACA, misma iniciativa que se anexa al presente oficio.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIPUTADA MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ.

DR. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ
(PLURINOMINADA)

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."



**Diputada Mariana Benítez Tiburcio,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Oaxaca
P R E S E N T E S.**



La suscrita Diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 60 fracción II, 61 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y en atención al planteamiento hecho por diversas organizaciones y mujeres feministas y defensoras de derechos humanos, entre las que destacan el Comité de Latinoamérica y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), Red Chimalli por los Derechos de Todas y Todos, la maestra Nelly Martínez Echartea, Marycarmen Ortega Bravo y Pilar Monterrubio, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA IMPLEMENTEN DE MANERA COORDINADA ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN PRONTA, INTEGRAL, ADECUADA Y SIN REVICTIMIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

Sirva de sustento a la presente proposición con punto de acuerdo, las siguientes consideraciones:

1. La Organización Mundial de la Salud señala que: "La sexualidad es un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la



interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales"¹.

2. En México y especialmente en Oaxaca, el combate efectivo de las expresiones de delitos de carácter sexual ha requerido de normas claras, incluso de cooperación internacional, destacando la eliminación de la violencia sexual y sus consecuencias desde que el Estado Mexicano ratificó diversos instrumentos internacionales como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Conferencia Internacional del Cairo y la Conferencia de Beijing.
3. Estos esfuerzos han redundado en primera instancia, en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como parte de los derechos humanos de las personas; por otro lado, se ha exigido que estos derechos no sólo sean tratados como derechos del ámbito privado sino también del ámbito público y, en este sentido, se cuente con una descripción jurídica sobre violencia sexual, desde una perspectiva de derechos humanos y género.
4. Los delitos sexuales² son: Expresión generalmente empleada para referirse a acciones que afectan a personas de cualquier edad y sexo, CONTRA SU CONSENTIMIENTO Y QUE PERTURBAN SU DESARROLLO SEXUAL. Son conductas reprobadas social y legalmente.
5. En la legislación penal vigente para el Estado de Oaxaca se denominan: Delitos contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual³, y contiene los delitos específicos de abuso, hostigamiento y acoso sexual, violación, delitos contra la intimidad sexual e incesto.

¹ La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo. Organización Mundial de la Salud (OMS). 2018. Consultable en

<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf>

² Portal interactivo "Familias y sexualidades". Capítulo: Derechos sexuales. Instituto Nacional de las Mujeres. Disponible en http://familiasysexualidades.inmujeres.gob.mx/cap_02.html

³ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Consultado el 5 de mayo de 2021 en [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Codigo_Penal_para_el_Edo_de_Oax_\(Ref_dto_2584_aprob_LXIV_Legis_4_ago_2021_PO_35_9a_secc_28_ago_2021\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Codigo_Penal_para_el_Edo_de_Oax_(Ref_dto_2584_aprob_LXIV_Legis_4_ago_2021_PO_35_9a_secc_28_ago_2021).pdf)



6. De manera general, este título del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comprenden los actos verbales o físicos de contenido sexual que se cometen contra una persona de cualquier edad o sexo sin su consentimiento y, en el caso de los menores de edad, con engaño y afectación de su desarrollo psicosexual.
7. Para la atención de casos de violencia sexual, en México contamos con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2- 2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios Para La Prevención y Atención, la cual establece el Protocolo para la Atención de las Víctimas de estos delitos, no obstante, ha sido insuficiente debido a que en primera instancia únicamente las unidades de segundo nivel atienden estos casos, lo que revictimiza a las víctimas que se encuentran lejos de una de estas unidades.
8. Aunado a ello, estas unidades únicamente cuentan con anticonceptivos y retrovirales para profilaxis de VIH, sometiendo a la víctima a una revictimización al no tomar en ese momento las evidencias de la agresión sexual, canalizándola para que otra vez la víctima tenga que narrar los hechos al Agente del Ministerio Público y otro Médico Legista le realice el examen forense por violación.
9. Sirven de sustento a lo anterior las respuestas brindadas por los Servicios de Salud de Oaxaca, IMSS, ISSSTE, SEDENA y la Secretaría de Marina.



Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



SALUD
Secretaría de Salud
Secretaría de Salud de Oaxaca

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA
DEPARTAMENTO DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
Oficio: 35/35.2.1/O/3379/07/2021

Asunto: Respuesta a solicitud de información folio 00469821
Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 05 de julio de 2021.

MAP. SERGIO A. BOLAÑOS CACHO GARCIA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.
PRESENTE

En respuesta a los oficios 24C/0901/2021, donde solicita información correspondiente al folio 00469821, con fecha 02 de julio de 2021, en el que se solicita dar respuesta de diferentes cuestionamientos relacionados con el cumplimiento a los artículos 7, 63, 117 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tengo a bien responder a ellos:

1.- ¿Cuál es el protocolo específico que siguen en los hospitales, clínicas, casas de salud de los Servicios de Salud de Oaxaca, para atender casos de violación?

R: De acuerdo con los lineamientos del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva y siguiendo la normatividad correspondiente al Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, así como la NOM 046-SSA2-2005, la violación se considera una urgencia médica por lo que su atención debe ser inmediata. Y aunque es posible que algunas de estas mujeres no tengan lesiones físicas, es especialmente importante atenderlas antes de las 72 horas después de ocurrido el evento, con el fin de administrarles un esquema de profilaxis para ITS y en su caso, VIH/SIDA o bien, hasta 120 horas para proporcionarles anticoncepción de emergencia. Una vez atendida la urgencia médica tiene lugar la evaluación del riesgo y la elaboración de un plan de seguridad. Por lo anterior, en los Servicios de Salud de Oaxaca nos apeguemos al protocolo que marca dicha normatividad, se anexa archivo con el flujograma de atención y la guía y lineamientos de atención para mujeres en situación de violencia física del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.

No omito mencionar que, también derivado de la normatividad, aunque en inicio pueden ser atendidos en unidades de primer nivel de atención al ser casos de urgencia médica todos los casos de Violación deben ser referidos a las unidades operativas de segundo nivel, para su adecuada atención de acuerdo a este protocolo y en caso necesario referidas a otras instituciones para proporcionar un tratamiento multidisciplinario e interinstitucional.

2.- ¿Todos y cada uno de los hospitales, clínicas, casa de salud de los Servicios de Salud de Oaxaca, cuentan con algún cajón, kit o protocolo que contenga los medicamentos e instrumentos para toma y preservación de muestras de violación o agresión sexual?

R: No. Solo las unidades de segundo nivel.

https://www.oaxaca.gob.mx/salud

Oaxaca



SALUD
Secretaría de Salud



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, 12 de agosto del 2021.

C. Solicitante
Presente.

Me refiero a la solicitud de información pública con folio 0064101880521, presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere:

"1.- ¿Cuál es el protocolo específico que siguen en los hospitales y clínicas del IMSS en el Estado de Oaxaca para atender casos de violación? 2.- ¿Todos y cada uno de los hospitales y clínicas del IMSS en el estado de Oaxaca, cuentan con algún cajón, kit o protocolo que contenga los medicamentos e instrumentos para toma y preservación de muestras de violación o agresión sexual? 3.- De ser negativa la respuesta ¿por qué no cuentan con ellos? 4.- De ser afirmativa la respuesta ¿Qué contiene cada uno de estos kits, cajones, herramientas o protocolos? Y ¿con cuántos de ellos cuenta cada uno de sus hospitales o clínicas?" (sic)

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, fracciones II y V, 123, 126, 133, 134, 135, y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Unidad de Transparencia solicitó al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Oaxaca del IMSS, emitiera el pronunciamiento que diera atención a su solicitud.

Es el caso, que la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Oaxaca del IMSS, a través de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en aras del principio de máxima Publicidad y Transparencia, establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), después de la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, en atención a su solicitud, refirió lo siguiente:

"1.- ¿Cuál es el protocolo específico que siguen en los hospitales y clínicas del IMSS en el Estado de Oaxaca para atender casos de violación?

Las actividades en las unidades Médicas de primero y segundo nivel existentes en el Órgano Operativo de Administración Desconcentrada Oaxaca, se realizan con base en las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios Para La Prevención y Atención.

Al identificarse caso de probable violación, se otorga atención por médico en el servicio de consulta externa de Medicina Familiar y/o Atención Médica continua en el caso de unidades de medicina familiar, para el caso de los hospitales, se otorga en la consulta externa de la especialidad que identifique el caso y/o en el servicio de Urgencias, otorgando en todo caso la



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



atención correspondiente y de requerir la intervención de alguna otra especialidad, se realiza la interconsulta correspondiente. Para el caso de Medicina Familiar, de acuerdo a la condición clínica de la paciente, se refiere en forma urgente u ordinaria.

El Médico que conoce del caso en el servicio de Urgencias o AMC, según corresponda, elabora Nota Médica y requisita el formato de Aviso al Ministerio Público y el Registro de Atención en casos de Violencia Familiar o sexual y se efectúa la notificación por parte de Trabajo Social.

Se elabora estudio médico social por el Área de Trabajo Social.

Se solicita Interconsulta al servicio de Psicología.

De acuerdo a sus condiciones clínicas, la paciente se ingresa para observación o se egresa para continuar manejo por Medicina Familiar.

2.- ¿Todos y cada uno de los hospitales y clínicas del IMSS en el estado de Oaxaca, cuentan con algún cajón, kit o protocolo que contenga los medicamentos e instrumentos para toma y preservación de muestras de violación o agresión sexual?

En las Unidades Médicas del COAD Oaxaca, no existe un kit específico. El material e insumos terapéuticos que se requiere para la atención de este tipo de casos, forman parte del stock del servicio de Urgencias y/o Atención Médica Continua.

3.- De ser negativa la respuesta ¿por qué no cuentan con ellos?

Respuesta en numeral previo.

Por su parte, la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en atención a la solicitud, proporciona los siguientes documentos relacionados con el protocolo para la atención de violencia sexual aplicado en las unidades médicas del Programa, incluidas las del Estado de Oaxaca.

1. NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM 046-SSA2-2005)-Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. (Anexo I) (reemplazó a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 190-SSA1-1996, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar).
2. Modelo integrado para la prevención y atención de la violencia familiar sexual. Manual de Operación 2010. Secretaría de Salud. (Anexo II)
3. Circular 483/2015. Criterios para la prevención, detección, atención y derivación de los casos de violencia familiar y de género en los establecimientos médicos de IMSS-PROSPERA. (Anexo III).



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Por otra parte, al amparo del criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, se comunica que la normatividad del Sector Salud no incluye información alguna respecto al "kit o protocolo que contenga los medicamentos e instrumentos para toma y preservación de muestras de violación o agresión sexual", motivo por el cual no es posible proporcionar documentos a este respecto." (sic)

En ese sentido, se traduce el criterio 07/17 que dispone: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información." (sic)

En caso de duda o aclaración respecto de la presente notificación, favor de comunicarse al correo electrónico: ignacio.casas@imss.gob.mx

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la LFTAIP en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este Instituto Mexicano del Seguro Social con la transparencia y el acceso a la información.

Atentamente,
Lic. Ignacio Casas Pineda

Unidad de Transparencia



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN NORMATIVA DE SALUD
Subdirección de Regulación y Atención Hospitalario
OFICIO No. DNS/SRAH/JSRSAM/ 0053 /2021

RECEBIDO
HORA 16:25

Ciudad de México, a 20 de julio 2021
Asunto: Solicitud de Información No. 0063700403121

MTRA. LAURA MINERVA HERNÁNDEZ HERRERA
ENLACE DE TRANSPARENCIA EN LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE SALUD
PRESENTE

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en el artículo 130 párrafo IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con el propósito de atender la solicitud de información No. 0063700403121, referente a:

"1.- ¿Cuál es el protocolo específico que siguen en los hospitales y clínicas del ISSSTE del estado de Oaxaca para atender casos de violación? 2.- ¿Todos y cada uno de los hospitales y clínicas del ISSSTE del estado de Oaxaca, cuentan con algún cajón, kit o protocolo que contenga los medicamentos o instrumentos para toma y preservación de muestras de violación o agresión sexual? 3.- De ser negativa la respuesta ¿Qué contiene cada uno de estos kits, cajones, herramientas o protocolos? Y ¿con cuántos de ellos cuenta cada uno de sus hospitales o clínicas? (SIC).

¿Cuál es el protocolo específico que siguen en los hospitales y clínicas del ISSSTE del estado de Oaxaca para atender casos de violación? (SIC)

El Instituto se apega a lo establecido a la (NOM) Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y Atención y, que a la letra dice:

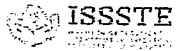
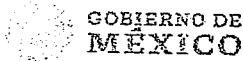
"5.1. Todas las instituciones, dependencias y organizaciones del sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud deberán otorgar atención médica a las personas involucradas en situación de violencia familiar o sexual, las cuales pueden ser identificadas desde el punto de vista médico, como la o el usuario afectado, al agresor, y a quienes resulten afectados en este tipo de situaciones."

Para mayor referencia se adjunta la siguiente liga:

<https://www.cndh.org.mx/DactB/2016/IUR/A70/01/IUR-20170331-NOP19.pdf>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."



DIRECCIÓN NORMATIVA DE SALUD
Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria
OFICIO No. DNS/SRAH/JSRSAM/ 0053 /2021

2. ¿Todos y cada uno de los hospitales y clínicas del ISSSTE del estado de Oaxaca, cuentan con algún cajón, kit o protocolo que contenga los medicamentos e instrumentos para toma y preservación de muestras de violación o agresión sexual? (SIC)

La Institución no interviene para la toma de muestras por lo que no cuentan con Kit.

3.- De ser negativa la respuesta ¿por qué no cuentan con ellos? 4.- De ser afirmativa la respuesta ¿Qué contiene cada uno de estos kits, cajones, herramientas o protocolos? Y ¿con cuántos de ellos cuenta cada uno de sus hospitales o clínicas?

La institución solo actúa conforme NOM; Norma Oficial Mexicana NOM -046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

La unidad administrativa reconoce que está obligada a sustanciar la respuesta que proporcione de manera completa y concisa, asumiendo la responsabilidad ante una posible inconformidad del solicitante con la respuesta otorgada.

ATENTAMENTE

A large, handwritten mark resembling a stylized '8' or a signature, located on the right side of the page.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



SEDENA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL



"2021, Año de la Independencia"

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL



Hoja de Respuesta
a Solicitudes de Acceso a la Información.

LUGAR Y FECHA: LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE AGOSTO 2021.

No. DE FOLIO: 0000700220321

MODALIDAD DE ENTREGA
DE LA INFORMACIÓN:

MEDIO ELECTRÓNICO.

REQUERIMIENTO
No. 1:

"...1.-¿CUÁL ES EL PROTOCOLO ESPECÍFICO QUE SIGUEN EN LOS HOSPITALES, CLÍNICAS, CASA DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA PARA ATENDER CASOS DE VIOLACIÓN?...". (SIC).

RESPUESTA AL
REQUERIMIENTO
No. 1:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN FUE CANALIZADA A LAS DIRECCIONES GENERALES DE SANIDAD, JUSTICIA MILITAR, DERECHOS HUMANOS, A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, POR CONSIDERARSE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN CONTAR CON LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE, QUIENES INFORMARON QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA EN SUS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES, NO LOCALIZARON EXPRESIÓN DOCUMENTAL COMO USTED LA REQUIERE, LO ANTERIOR, CON BASE A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

CABE RESALTAR QUE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 1/a., 3/a., 10, 13, 17 y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, ESTABLECEN DE MANERA CLARA LAS FUNCIONES QUE ESTA SECRETARÍA DEBE CUMPLIR, EN ESTE SENTIDO, ESTA SECRETARÍA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA INVADIR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

SIN EMBARGO ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, SE LE HACE SABER QUE LOS ESCALONES SANITARIOS DEPENDIENTES DE ESTA SECRETARÍA, ACTÚAN DE ACUERDO AL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS QUE HAN SUFRIDO EL DELITO DE VIOLACIÓN (SSP) Y DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005 VIOLENCIA FAMILIAR-SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES; CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN; PROPORCIONÁNDOLE LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DONDE PODRÁ CONSULTAR INFORMACIÓN DE SU INTERÉS:

http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSP/Protocolo_Atencion_SSP.pdf

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/programas/VIH/Lycs/NormasReglamentos/NormaOficialMexicana/NOM-046-SSA2-2005_ViolenciaFamiliarSexual.pdf

ANEXÁNDOLE LAS CAPTURAS DE PANTALLA DONDE SE APRECIA QUE LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS PROPORCIONADAS A LA FECHA DE LA PRESENTE RESPUESTA; SE ENCUENTRAN VIGENTES.



REQUERIMIENTOS
Nos. 2, 3 Y 4:

"...2.- ¿TODOS Y CADA UNO DE LOS HOSPITALES, CLÍNICAS, CASA DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA CUENTAN CON ALGÚN CAJÓN, KIT O PROTOCOLO QUE CONTENGA LOS MEDICAMENTOS E INSTRUMENTOS PARA TOMA Y PRESERVACIÓN DE MUESTRAS DE VIOLACIÓN O AGRESIÓN SEXUAL?
3.- DE SER NEGATIVA LA RESPUESTA ¿POR QUÉ NO CUENTAN CON ELLOS?
4.- DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA ¿QUÉ CONTIENE CADA UNO DE ESTOS KITS, CAJONES, HERRAMIENTAS O PROTOCOLOS? Y ¿CON CUÁNTOS DE ELLOS CUENTA CADA UNO DE SUS HOSPITALES O CLÍNICAS?, TIPO DE DERECHO ARCO: ACCESO DATOS PERSONALES, PRESENTO SOLICITUD: TITULAR, REPRESENTANTE: ¿TIPO DE PERSONA: TITULAR..." (SIC)

RESPUESTA A LOS
REQUERIMIENTOS
Nos. 2, 3 Y 4:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN FUE CANALIZADA A LAS DIRECCIONES GENERALES DE SANIDAD, JUSTICIA MILITAR, DERECHOS HUMANOS, A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, POR CONSIDERARSE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN CONTAR CON LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE, QUIÉNES INFORMARON QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA EN SUS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES, NO LOCALIZARON EXPRESIÓN DOCUMENTAL COMO USTED LA REQUIERE, LO ANTERIOR, CON BASE A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

CABE RESALTAR QUE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 10, 13, 17 y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, ESTABLECEN DE MANERA CLARA LAS FUNCIONES QUE ESTA SECRETARÍA DEBE CUMPLIR, EN ESTE SENTIDO, ESTA SECRETARÍA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA INVADIR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

SIN EMBARGO ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLIDAD, SE LE HACE SABER QUE LOS ESCALONES SANITARIOS DEPENDIENTES DE ESTA SECRETARÍA, CUENTAN CON MEDICAMENTOS E INSUMOS DEL CUADRO BÁSICO QUE PERMITEN ACTUAR CONFORME AL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS QUE HAN SUFRIDO EL DELITO DE VIOLACIÓN (SSP) Y DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005 VIOLENCIA FAMILIAR-SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES; MANTENIENDO COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL Y CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRAN, A FIN DE REALIZAR UNA OPORTUNA CANALIZACIÓN DE LA VÍCTIMA CON EL FIN DE QUE LE SEA PROPORCIONADA LA ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA, LEGAL, DE ASISTENCIA SOCIAL U OTRAS, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 5.5 DE LA MENCIONADA NORMA OFICIAL MEXICANA.

Esta Dependencia del Ejecutivo Federal reitera a usted su disposición para atender sus solicitudes de manera respetuosa, expedita y con apego a derecho; asimismo, si requiere información adicional o tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, se ponen a su disposición el teléfono 5557-3594 y el correo electrónico: unidadtransparencia@sedena.gob.mx de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional.



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA.
ALMIRANTE SECRETARIO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO NÚM: 2624 /21.
EXPEDIENTE: 4C.29.7.1

ASUNTO: Se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001300111021.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A MI CARGO, con fundamento en los artículos 6 apartado "A", fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 9, 10, 11, 12, 61, fracciones II y V, 130 párrafo cuarto 133, 134, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a la solicitud de acceso a la información, registrada con el número de folio 0001300111021, referente a:

- 1.- *¿Cuál es el protocolo específico que siguen en los hospitales, clínicas, casa de salud de la Secretaría de Marina en el estado de Oaxaca, para atender casos de violación?*
- 2.- *¿Todos y cada uno de los hospitales, clínicas, casa de salud de la Secretaría de Marina en el Estado de Oaxaca cuentan con algún cajón, kit o protocolo que contenga los medicamentos e instrumentos para toma y preservación de muestras de violación o agresión sexual?*
- 3.- *De ser negativa la respuesta ¿por qué no cuentan con ellos?*
- 4.- *De ser afirmativa la respuesta ¿Qué contiene cada uno de estos kits, cajones, herramientas o protocolos? Y ¿con cuántos de ellos cuenta cada uno de sus hospitales o clínicas? [sic]*

Al respecto, se hace de su conocimiento, que su solicitud de información fue turnada a la Dirección General Adjunta de Sanidad Naval, por ser el área que pudiese contar con la información requerida, a fin de que realizara una búsqueda minuciosa y exhaustiva de su requerimiento.

Como resultado de citada búsqueda, se le notifica que, la información con la que cuenta esta Dependencia, relacionada con los requerimientos de su solicitud, es la siguiente:

En lo que corresponde a: "1.- *¿Cuál es el protocolo específico que siguen en los hospitales, clínicas, casa de salud de la Secretaría de Marina en el estado de Oaxaca, para atender casos de violación? ... [sic]*

Se hace de su conocimiento que al contar con un caso de presunta violación, los profesionales del Servicio de Sanidad Naval deberán comunicarse de manera inmediata a la Jefatura jurídica del Mando Naval correspondiente, con el fin de hacer del conocimiento de citado hecho, mismos que acudirán al Establecimiento de Sanidad Naval a realizar las gestiones pertinentes ante la Autoridad competente.

En lo concerniente a: "...2.- *¿Todos y cada uno de los hospitales, clínicas, casa de salud de la Secretaría de Marina en el Estado de Oaxaca cuentan con algún cajón, kit o protocolo que contenga los medicamentos e instrumentos para toma y preservación de muestras de violación o agresión sexual?*

- 3.- *De ser negativa la respuesta ¿por qué no cuentan con ellos?*
- 4.- *De ser afirmativa la respuesta ¿Qué contiene cada uno de estos kits, cajones, herramientas o protocolos? Y ¿con cuántos de ellos cuenta cada uno de sus hospitales o clínicas? ... [sic]*



10. En este sentido, vemos la urgencia de que se genere una coordinación más estrecha entre la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Secretaría de Salud y la Fiscalía General del Estado a efecto de garantizar los derechos humanos de las víctimas, los cuales incluyen la no revictimización, la toma de evidencias a la brevedad posible y su adecuada preservación, además de atención médica que incluya la psicológica y mecanismos para salvaguardar su integridad.
11. Consideramos además, urgente la creación de mecanismos que sean capaces de atender las denuncias sin largo tiempo de espera, sin archivar o ignorar los casos de violencia verbal, física y sexual hacia las mujeres y niñas con la implementación de una caja o kit de emergencia para atención de casos de delitos sexuales en todas y cada una de las Unidades Médicas de Salud en el Estado, incluidas las Clínicas de Salud de las comunidades del Estado, las cuales deben contener, además de los anticonceptivos de emergencia y los retrovirales, como mínimo lo siguiente:
- Bolsas y hojas de papel para la recolección de evidencia
 - Peinilla
 - Formularios para la documentación
 - Sobres
 - Instrucciones
 - Materiales para tomar muestras de sangre
 - Hisopos

Aunado a ello, deberá capacitarse al personal médico, a las y los elementos de la policía estatal y municipal, así como al personal de las Agencias del Ministerio Público para actuar de forma coordinada, atendiendo los estándares para la atención de delitos sexuales con perspectiva de género y de derechos humanos.

12. Es importante resaltar que este modelo de atención a casos de violación sexual ya se utiliza en países como los Estados Unidos, Guatemala, Costa Rica, Argentina y Colombia, el examen forense de recolección de evidencia se puede realizar en casa de las víctimas.

En este sentido, la prestación de servicios de atención de salud y medico jurídicos integrales a las víctimas de violación sexual es de suma importancia. Además de atención compasiva, las víctimas necesitan acceso a una serie de servicios de salud específicos prestados por personal capacitado, a saber:



- Apoyo psicológico (y referencia a instituciones para recibir atención de salud mental, de ser necesario),
- Anticoncepción de emergencia,
- Tratamiento y profilaxis de enfermedades de transmisión sexual,
- Profilaxis para la infección por el VIH, cuando corresponda,
- Información sobre abortos seguros, y
- **Un examen forense (si la mujer decide enjuiciar al agresor con posterioridad).**

En el sistema jurídico, las víctimas deben tener acceso a profesionales competentes y sensibilizados que les ayuden si decidieran denunciar al agresor y no inhibir la denuncia debido a los múltiples exámenes a que es sometida la víctima en diferentes instancias.

De hecho ya la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2- 2005 señala que:

"6.3.3. En los casos de urgencia médica, la exploración clínica instrumentada del área genital podrá hacerla el o la médica del primer contacto, previo consentimiento explícito informado de la o el usuario afectado, en presencia de un testigo no familiar, cuidando de obtener y preservar las evidencias médico legales."

"6.4.2.5. Registrar las evidencias médicas de la violación, cuando sea posible y previo consentimiento de la persona afectada."

Lamentablemente, como se acredita con las respuestas de las diversas dependencias consultadas (mismas que se agregan a la presente proposición), no realizan la obtención, registro y preservación de evidencias de la violación sexual.

Por lo anterior, me permito someter a consideración de esta H. Soberanía los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca , exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal la implementación coordinada de acciones interinstitucionales para la atención pronta, integral, adecuada y sin revictimización de las víctimas de violencia sexual en el Estado de Oaxaca.



SEGUNDO. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca , exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal la implementación de una caja de emergencia para casos de delitos sexuales en todas y cada una de las Unidades Médicas de Salud en el Estado, incluidas las Clínicas de Salud de las comunidades del Estado, la cual servirá para la toma y preservación de muestras para un examen forense por violación sexual.

TERECRO. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca , exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal la implementación de un programa de sensibilización y capacitación constante de su personal para la debida atención de víctimas de delitos sexuales.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de febrero de 2022

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ
(PLURINOMINAL)

DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ